

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

26549 *Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal la Nueva Subestación de La Oliva 132/66 kV, con número de expediente AT10/184, y se declara, en concreto, su utilidad pública.*

A los efectos previstos en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se publica la Autorización Administrativa y la Declaración de Utilidad Pública la instalación denominada: "Nueva Subestación de La Oliva 132/66 kV", con expediente número AT10/184, promovido por Red Eléctrica de España Sociedad Anónima, en el Término municipal de La Oliva.

El proyecto ha sido sometido a información pública mediante las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de Canarias número 35 de fecha 17/02/11, en el Boletín Oficial de la Provincia número 20 de fecha 11/02/11 y en prensa el 09/02/11 (Canarias 7).

Realizados los trámites establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, previa Declaración de Impacto Ambiental mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha 22/12/2014, y vistas las alegaciones, esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la instalación denominada "Nueva Subestación de La Oliva 132/66 kV", con expediente número AT10/184.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de agosto de 2015.- Erasmo García de León, Director General de Industria y Energía.

ID: A150038489-1